



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 403 -2014PR-GR PUNO

25 JUL 2014

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 187-2014-GR PUNO/PRADERA/D.E., Informe Legal Nº 667-2014-GR PUNO/ORAJ, Informe Nº 14-2014-GR PUNO/PRADERA/D.E., sobre: AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial PRADERA, a través del Oficio Nº 187-2014-GR PUNO/D.E., informa que el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO DE LOS PRODUCTORES DE GANADO VACUNO LECHERO EN LA REGION PUNO", - "PRO LECHE", tiene programado realizar un viaje de pasantía a la hermana República Argentina, específicamente, a la región de Córdoba, del 28 al 31 de julio de 2014, beneficiando a 14 procesadores de lácteos de la región, los mismos que han sido debidamente seleccionados, lo que permitirá compartir conocimientos para optimizar los procesos productivos en cuanto se refiere a la crianza de ganado vacuno lechero y el procesamiento de lácteos;

Que, con tal objeto, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial PRADERA, solicita autorización de viaje a 02 profesionales del Proyecto y del propio Director Ejecutivo del Proyecto Especial PRADERA;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Ley Nº 30114, en su artículo 10º, numeral 10.1, establece: "Prohibense los viajes al exterior de servidores o funcionarios y representantes del Estado con cargo a recursos públicos (...);"

Que, con Informe Nº 14-2014-GR PUNO/PRADERA/D.E., el Director Ejecutivo del Proyecto Especial PRADERA, aclara que su viaje y de los dos profesionales del Proyecto, no irrogará gastos a los recursos del Proyecto de Inversión Pública, ni al Proyecto Especial PRADERA, ni al Gobierno Regional Puno;

Que, el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, regula las acciones de desplazamiento de personal, entre ellas la *Comisión de Servicios*, modalidad que es definida como: "el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones (...) que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales (...) No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez". Asimismo, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP aprobado por la Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DP, regula las acciones de desplazamiento de personal, estableciendo en su numeral 3.7.2 que: "La comisión se efectuará por necesidad del servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La Comisión de Servicio puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero";

Que, la Directiva Regional Nº 06-2012-GR, no contempla la delegación de facultades para efectuar autorizaciones, por tanto aún sigue siendo de competencia de la Presidencia Regional. En ese sentido, corresponde a la Presidencia Regional autorizar el desplazamiento, a través de la modalidad de Comisión de Servicios, al Director del Proyecto Especial PRADERA y los profesionales Oli Morales Sacaca, Julio Wilder Carcausto Ñaupá, para los fines pertinentes;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Proyecto Especial PRADERA, Ing. Renato Fredy Talavera Salas, a los señores Oli Morales Sacaca, Julio Wilder Carcausto Ñaupá, profesional del Proyecto Especial PRADERA y responsable del Proyecto PROLECHE, respectivamente, para que en representación del Gobierno Regional Puno, viajen a la REPUBLICA ARGENTINA, sin erogación de recursos con cargo al presupuesto institucional, con el objeto de realizar el viaje de pasantía a la región de Córdoba, del 28 al 31 de julio de 2014, con la finalidad de compartir conocimientos para optimizar los procesos productivos en cuanto se refiere a la crianza de ganado vacuno lechero y el procesamiento de lácteos.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 403 -2014PR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2014

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gobierno Regional Puno y el Proyecto Especial PRADERA, no asumirán pago alguno por concepto de viáticos y tasas, ni otros conceptos, por el viaje al exterior autorizado en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

